

## DECRETO 3662 DE 2010

(octubre 4)

D.O. 47.852, octubre 4 de 2010

por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en los Decretos 325 del 3 de febrero de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otros cuando la coherencia macroeconómica así lo exija o cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;

Que el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto 325 de 2010 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de \$5.822,2 mil millones;

Que el Consejo de Ministros, el 21 de enero de 2010 facultó al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para emitir el concepto previo de que trata el artículo 76 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el evento en que nuevas circunstancias permitan modificar o levantar el

aplazamiento total o parcialmente;

Que el artículo 5° del Decreto 325 del 3 de febrero de 2010, estableció que el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo;

Que La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Comunicaciones números 100202206-615 y 100202206-649 del 2 y 22 de septiembre de 2010, respectivamente, solicitó modificar el aplazamiento de algunas partidas del presupuesto de gastos de inversión incluidas en el Decreto 325 de 2010; sobre el cual el Departamento Nacional de Planeación, DNP, emitió concepto favorable mediante Oficios números DIFP-20102650004616 y DIFP-20102650004626 del 29 de septiembre de 2010;

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación número 3-2010-020484 del 3 de septiembre de 2010, informa que se estiman sobrantes de apropiación por valor de \$482.747.8 millones de los cuales se utilizan \$32.3 mil millones en el presente decreto, en el rubro 3-2-2-5- Financiación Pensiones ISS Negocio de Pensiones artículo 138 Ley 100 de 1993, de la Sección 360111 Instituto de Seguros Sociales, por lo que dichos recursos son susceptibles de ser aplazados;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en su sesión del 30 de septiembre de 2010, una vez verificado que se mantiene el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo, emitió concepto favorable para modificar algunas partidas por la suma de treinta y dos mil quinientos noventa y un millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda legal (\$32.591.257.653);

DECRETA:

Artículo 1°. Desaplastar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2010, en la suma de treinta y dos mil quinientos noventa y un millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda legal (\$32.591.257.653), según el siguiente detalle:

Nota: Ver Diario Oficial 47.582, pag. 1

Artículo 2°. Aplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2010, en la suma de treinta y dos mil quinientos noventa y un millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda legal (\$32.591.257.653), según el siguiente detalle:

Nota: Ver Diario Oficial 47.582, pag. 1

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de octubre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.